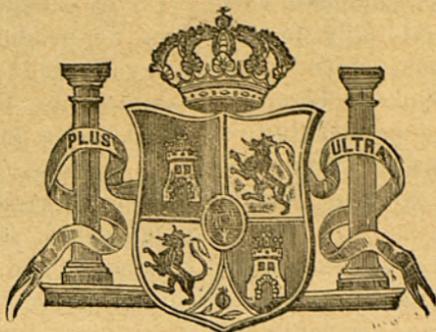


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 145.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

En uso de las facultades que me confiere la ley provincial en su artículo 62, he acordado convocar á la Diputacion provincial á sesion extraordinaria que ha de celebrarse el dia 3 del próximo Junio á las doce de su mañana en el salon de sesiones de su Palacio para tratar de los asuntos que á continuacion se expresa:

1.º Aprobacion de un presupuesto extraordinario para el presente año económico de 1891-92.

2.º De los gastos que está practicando la Junta provincial del Censo electoral en la rectificacion del mismo y de los que la Diputacion debe abonar por razon de los servicios de la Cárcel Correccional de Lerma.

Burgos 25 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
 Carlos Créstár.

Segun me comunica el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, el dia 18 del corriente se fugó del penal de Ocaña el confinado Julian Martinez del Rey, natural de Maranchon (Guadalajara), de 31 años, soltero, jornalero, estatura 1600 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color moreno, viste pantalón reglamentario y blusa azul.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dicho sugeto, y caso de ser hallado le remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 21 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
 Carlos Créstár.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero del jóven Saturnino Cuesta Moreno, natural de Villoruebo, de las señas que á continuacion se expresa, y caso de ser hallado lo pondrán en conocimiento de este Gobierno á los fines que procedan.

Burgos 23 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
 Carlos Créstár.

Señas de Saturnino Cuesta Moreno.

De 24 años de edad, estatura 1600 milímetros, ojos y pelo rojos, color bueno, barba poblada, viste pantalon, chaqueta y chaleco de pana todo nuevo, chaquetilla de lana color café, boina verde oscura y borceguies negros.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero del jóven Mauricio Villareal, natural de Medina de Pomar, de las señas que á continuacion se expresa, y caso de ser hallado le remitirán á disposicion de este Gobierno.

Burgos 23 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
 Carlos Créstár.

Señas de Mauricio Villareal.

Edad 17 años, estatura baja, color moreno, viste pantalon de mahon, blusa clara en buen uso, boina negra, tapabocas de algodón, calzado de alpargatas.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 14 del actual me comunica la Real orden siguiente:

Visto el expediente de registro núm. 884 para la mina nombrada «Arnaiz», término de Vivanco (Valle de Mena), provincia de Burgos, elevado á este Ministerio con motivo del recurso dealzada interpuesto por la interesada en dicho registro D.ª Josefa Arnaiz de las Revillas contra el decreto del Gobernador, de fecha 14 de Enero del presente año, por el que declaró fenecido y sin curso el mencionado expediente: vistos los artículos 25 y 32 de la ley de 24 de Junio de 1868, y el 30 del Reglamento para su ejecucion, la 16.ª disposicion de las generales del mismo y el art. 15 del decreto bases de 29 de Diciembre del expresado año: considerando que, con arreglo á lo establecido por el art. 15 del citado decreto, para poder obtener la propiedad de toda concesion minera es requisito indispensable que en la solicitud se expresen con claridad todas las circunstancias de la concesion que se solicita, lo cual no ha sucedido en la presentada por la interesada en el registro «Arnaiz», toda vez que en ella se han omitido datos esenciales y exactos para que por el Ingeniero que habia de demarcar pudiera venirse en conocimiento del terreno pretendido: considerando que la designacion hecha por la peticionaria es de tal manera de-

fectuosa, por lo indeterminado del punto de partida, que el Ingeniero al reconocer el terreno para verificar la demarcacion, vista la imposibilidad de poderla llevar á cabo en la forma que la vigente legislacion determina, tuvo que suspenderla, como se justifica por el acta que extendió, demostrándose con ella que los defectos de que adolecía la repetida designacion no eran de los que conforme al artículo 25 de la ley y al párrafo 2.º del 32 de la misma puede subsanar el Ingeniero, de acuerdo con el peticionario, en el acto de la demarcacion: considerando que al resultar indeterminado el punto de partida para una designacion, ni hay tal punto de partida ni la designacion es designacion, no siendo por tanto susceptible de rectificarse; y considerando que, con arreglo á lo establecido en la 16.ª disposicion de las generales del Reglamento, en minería no se adquieren derechos si se prescinde de la estricta observancia y puntual cumplimiento de la ley y reglamento: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta superior facultativa de Minería, se ha servido desestimar el recurso dealzada interpuesto por D.ª Josefa Arnaiz de las Revillas contra el derecho del Gobernador fecha 14 de Enero del presente año, por el que declaró fenecido y sin curso el expediente de registro titulado «Arnaiz».

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados y con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley de minas.

Burgos 23 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
 Carlos Créstár.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 9 de Abril de 1892.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Chico, Martin, Casado, Pineda, Plaza, Yarto, Gallo, Morena, Gutierrez, Sedano, Alfaro, Huidobro, Arquiga, Calvo, Arnaiz, Barbadillo, y Rilova, dióse lectura del acta de la del dia anterior y quedó aprobada.

Dióse lectura de la Memoria que ha presentado el Sr. D. Rodrigo Arquiga como Diputado Inspector del Campo práctico de Agricultura, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del Reglamento de la Corporacion. El Sr. Arnaiz propuso á la Diputacion que acordase haber escuchado con gusto dicha luminosa Memoria y que diese las gracias al Sr. Arquiga por el acierto con que dirige el Establecimiento á que se refiere; y la Diputacion lo acordó así por unanimidad.

El Sr. Arquiga expresó su reconocimiento á la Corporacion por la benevolencia con que había juzgado su trabajo y manifestó que el buen servicio del Campo práctico era debido principalmente á la actividad y al celo del capataz arbolista D. Juan Duque, que dirige hace muchos años los trabajos de los obreros, y á la laboriosidad de los asilados del Hospicio que trabajan en él; y la Diputacion acordó que se consigne así bien en acta que queda satisfecha de los servicios que viene prestando.

El Sr. Presidente manifestó la conveniencia de que pasara la Memoria leída á la Comision de Fomento á fin de que informara sobre las reformas y mejoras que se proponen en ella, y la Diputacion lo acordó así por unanimidad.

El Sr. Pineda manifestó que recordaba que habia un expediente respecto de la construccion de una casa en el Campo práctico y de otros particulares; y el Sr. Arquiga, haciéndose cargo de esta indicacion, propuso que pasara dicho expediente y los demás antecedentes oportunos á la Comision de Fomento para que los tuviera en cuenta al emitir su dictámen; quedando así acordado por unanimidad.

Dióse lectura de una instancia de D. José Diaz y Calderon, vecino de esta ciudad, reproduciendo la peticion que anteriormente tiene dirigida á la Corporacion á fin de que se practiquen las obras necesarias para que no se deteriore la tapia de una huerta que posee frente á los Cubos, lindante con la carretera de Burgos á Arroyal en la parte derecha de la bajada del castillo, en razon al peligro en que dice se constituyó dicha pared por

haberse socavado sus cimientos al construirse la cuneta de dicha carretera; y se acordó, á propuesta del Sr. Presidente, que pase á la Comision de Fomento á fin de que con presencia de los antecedentes de su razon, y oyendo al Director de carreteras provinciales, proponga á la Corporacion sobre dicha reclamacion lo que juzgue procedente.

Dióse lectura de una instancia de Maria Gonzalez Valdeolivas, vecina de Madrid y residente en esta Capital, pidiendo que se admita en el Hospicio á una niña suya de 8 años de edad por espacio de dos meses como un pequeño correctivo, abonando la cantidad de 0.75 pesetas diarias para atender á su alimentacion; y se acordó que previo reintegro de dicha instancia pase á intorme del Sr. Director interino de dicho asilo benéfico.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Gobernacion la instancia de D. Vicente Ullauri Villanueva, Vigilante del correccional de esta ciudad, pidiendo que se le abone la cantidad de 157 pesetas que dice haber devengado mientras desempeñó el cargo de Administrador de la cárcel correccional de Lerma.

Dióse lectura de una proposicion suscrita por los Sres. D. Clemente Arnaiz y D. Bernardino Martin pidiendo á la Diputacion que acuerde consignar en el presupuesto ordinario para el próximo año económico la cantidad de 25000 pesetas con destino á la instalacion y sostenimiento de una Escuela Enológica en Aranda de Duero; y el Sr. Presidente declaró que se pondria á la órden del dia de la sesion próxima, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 58 del Reglamento.

El Sr. Presidente expuso la conveniencia de que se estudiase la instalacion de las aguas que han de surtir al nuevo edificio que se está construyendo con destino á la Beneficencia provincial, antes de que se hicieran los pavimentos de la planta baja de dicho edificio, y propuso que pasara este asunto al estudio de la Comision de Gobernacion; y la Diputacion lo acordó así.

En el expediente formado á virtud de comunicacion de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, fechada en 29 de Marzo último, interesando que se consigne en el presupuesto provincial del próximo ejercicio un crédito de 1000 pesetas con destino á los gastos de la Exposicion de ganados que ha de tener lugar en esta Capital en las ferias de San Pedro: dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento, en que se proponia que se accediese á dicha pretension.

Abierta discusion, en la que to-

maron parte los Sres. Alfaro, Sedano, y Arquiga, se acordó por mayoría desestimar el dictámen.

En el expediente sobre concesion de pensiones á los jóvenes naturales de la provincia para los estudios de Bellas Artes, dióse cuenta de la instancia de D. Rafael Calleja Gomez, natural de Burgos y residente en Madrid, alumno de la Escuela Nacional de Música, fechada en 22 de Marzo último, pidiendo que se le concediese algun auxilio de fondos provinciales con el fin de terminar su carrera, así como del dictámen de la Comision de Fomento, en el que considerando que los méritos que recomiendan á este joven son muy relevantes, que sus recursos propios y los de su familia son nulos para la continuacion de su carrera, y que si bien el actual estado económico de la Provincia no es muy lisonjero, tampoco se está en el caso de dejar en el desamparo á los hijos de la misma que despuntan por sus singulares aptitudes para las artes y carezcan de medios de aprender, se proponia que se concediese al joven D. Rafael Calleja y Gomez una pension anual de 500 pesetas por los dos cursos que le faltan para concluir su carrera, contando con que en el actual año económico no hay crédito en el presupuesto.

Abierta discusion y después de breves palabras de los Sres. Pineda, Arquiga, y Alfaro, se acordó aprobar el dictámen por mayoría.

Dióse cuenta del informe del Contador de fondos provinciales emitido en vista de la carta dirigida al Sr. Presidente de la Diputacion desde Madrid con fecha 29 de Marzo último por D.^a Maria Dolores Montes, viuda de D. Florencio Igarza, Agente que ha sido de esta Corporacion en Madrid, pidiendo que se designara una persona que recibiese los valores que dicha Sra. ha recogido del Banco de España pertenecientes á la Diputacion, depositados por su finado esposo en aquel Establecimiento de crédito, así como el saldo de la cuenta del mismo, en cuyo informe se proponia que se nombrase Agente de la Diputacion en Madrid, en sustitucion de dicho Sr. Igarza, á D. Antonio Bohigas; y la Diputacion lo acordó así por unanimidad.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion se acordó aprobar la determinacion adoptada por el Director del Hospicio provincial de entregar á D. Basilio Relloso, vecino de Rosales, distrito municipal de la Junta de la Cerca, el joven asilado de dicho Establecimiento que pidió en instancia de 2 del actual con el fin de criarle y educarle.

De igual conformidad con lo propuesto por la misma Comision, se acordó acceder á la solicitud

fechada en 30 de Marzo último de Anacleto del Olmo, vecino de esta ciudad, de que se le devuelva su hijo Timoteo del Olmo Martinez, que fué ingresado por el torno en dicho asilo benéfico en 23 de Enero de 1890.

Asi bien se acordó, de igual conformidad, aprobar la resolucion adoptada por el mismo Director del propio asilo benéfico en el dia 6 del corriente de entregar á D. Santiago Garcia, vecino tambien de Rosales (Junta de la Cerca), un niño de 12 á 13 años que dicho D. Santiago pidió en su instancia del dia 2 de este mes con el fin de criarle y educarle.

En el expediente sobre que se abonen á la Beneficencia municipal las estancias que causen en el Hospital de San Juan los enfermos de los pueblos de la provincia y que se cree una sala para recoger á las mujeres que se encuentren en estado de alumbramiento, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que se nombre una Comision del seno de la Diputacion para que en union de otra que designe el Ayuntamiento de la Capital proponga á una y otra Corporacion lo que juzgue procedente sobre dichos particulares, bajo la base de que no tendrá validez lo que acuerden proponer dichas Comisiones á una y otra Corporacion hasta que recaiga acuerdo afirmativo de ambas; y la Diputacion acordó aprobar por unanimidad dicho dictámen, nombrando para formar la Comision á que se refiere al Sr. Presidente y á los Sres. D. Antonio Yarto y D. Gregorio Gutierrez.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la noche.

Burgos 9 de Abril de 1892.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.—Los Diputados Secretarios, Vicente Rilova.—Felix Sedano.

DELEGACION DE HACIENDA.

En vista de lo inútiles que han sido los esfuerzos practicados por estas oficinas para conseguir el total cumplimiento del servicio de apéndices al amillaramiento, tantas veces recordado á los Ayuntamientos y Juntas periciales de esta provincia por medio de circulares publicadas en este periódico oficial y de comunicaciones directamente dirigidas á los municipios morosos, he acordado la imposicion á los mismos de la multa de 50 pesetas con que fueron conminados en circular del 21 de Abril próximo pasado, publicada en el Boletín oficial del dia 26.

En las relaciones que á continuacion se inserta se expresa por separado el motivo de la imposicion de la multa; y debo advertir, tanto á los que no han remitido los

apéndices al amillaramiento como á los que no los han devuelto rectificados ó han dejado de enviar los documentos que se les ha reclamado, que el día 1.º de Junio se comunicarán á los Juzgados respectivos las órdenes para la exaccion de dichas multas á todos los que para el día 30 del actual no la hayan satisfecho y cumplido el retrasado servicio en que han dado tan justificado motivo para imponérsela.

Relacion de los Ayuntamientos que no han remitido los apéndices al amillaramiento.

Aranda de Duero.
Vadocondes.
Pineda de la Sierra.
Cillaperlata.
Oña.
La Vid de Bureba.
Zuñeda.
Santa Cruz de Juarros.
Villariego.
Lerma.
Nebreda.
Santa Maria Mercadillo.
Torresandino.
Villamayor de los Montes.
Altable.
Roa.
San Martin de Rubiales.
Villatuelda.
Valle de Valdelaguna.
Vizcainos.
Pesadas de Burgos.
La Piedra.
Valle de Valdebezana.
Valle de Zamanzas.
Santa Maria Ananúñez.
Zarzosa de Riopisuerga.
Espinosa de los Monteros.

Relacion de los Ayuntamientos á quienes se les ha devuelto el apéndice ó se les ha reclamado documentos y no los han remitido.

Zazuar.
Belorado.
Fresno de Riotiron.
Puras de Villafranca.
Abajas.
Aguilar de Bureba.
Bañuelos de Bureba.
Terminon.
Vileña.
Frantovinez.
Ibeas de Juarros.
Urones.
Vilviestre de Muñó.
Castellanos de Castro.
Hontanas.
Revilla Vallejera.
Sasamon.
Villaquirán de los Infantes.
Villasidro.
Fontioso.
Pineda Trasmonte.
Fuentecen.
Cascajares de la Sierra.
Jaramillo de la Fuente.
Terradillos de Sedano.
Arenillas de Villadiego.
Coculina.
Rezmondo.
Merindad de Cuestaurria.
Villarcayo.

Burgos 21 de Mayo de 1892.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Villadiego.

D. Higinio Martinez Peña, Juez municipal de esta villa de Villadiego, en funciones de primera instancia,

Hago saber: que en el día 11 de Junio próximo venidero y hora de las once de su mañana y en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la venta en público remate de las fincas que mas adelante se describirá, pertenecientes la tercera parte á Segundo Cuesta Andrés y las otras dos terceras partes á Paulina Mediavilla Peña, vecinos de esta villa, adjudicadas por herencia de Bernardina Perez Mediavilla, natural de Villalibado, esposa que fué de aquel é hija de la Paulina, fallecida el día 10 de Octubre de 1885, para con su importe satisfacer las costas devengadas y que se causen en una demanda promovida á instancia del Segundo Cuesta, como marido de la Bernardina Perez, sobre que la Paulina le hiciese pago de lo que la correspondió por herencia de su padre Manuel Perez, vecino que fué de expresado Villalibado, admitiéndose postura sin sujecion á tipo alguno toda vez que no ha habido postor en las dos subastas verificadas, consignándose previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la suma por que salen á subasta, y siendo de cuenta de los rematantes poner al corriente los títulos de pertenencia, caso de que adolecieren de algun defecto, y el pagar los derechos de la venta que á su favor se otorgare.

Así lo tengo mandado por providencia de esta fecha dictada en la referida demanda.

Dado en Villadiego á 20 de Mayo de 1892.—Higinio Martinez.—Por su mandado, Lic. Pedro Sanz Arribas.

Fincas.

Una casa en el casco de Villalibado y barrio de Arriba, señalada con el núm. 33, consta de alto y bajo, tasada en 400 pesetas.

Otra casa en dicho barrio y cuyo usufructo corresponde á su madre Paulina, señalada con el núm. 34, consta de alto y bajo, en 250.

Una tierra á la Costana, de 8 celemines, en 90.

Otra á la Palomera, de 1 fanega, en 75.

La mitad de otra al mismo término, de 2 fanegas y media, en 90.

Otra á Valde el Alba, de 3 celemines, en 23.

Otra á Fuente Señor, de media fanega, en 37'50.

Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el día 11

de Junio próximo y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados á Santiago Angulo Barcina, vecino de San Martin de Don para pago de las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado en causa sobre sustraccion de leñas.

Una heredad radicante en Renedo y sitio de Valdepiedra, de 5 áreas 36 centiáreas, tasada en 3 pesetas.

Otra á Rio Abajo, en Gabanes, de 13 áreas 40 centiáreas, en 13.
Otra á Oyo en dicho pueblo, de 10 áreas 72 centiáreas, en 5.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de sus correspondientes cédulas personales y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion. No existen títulos de propiedad, y su adquisicion así como los gastos de escritura é inscripcion de la misma en el Registro de la propiedad serán de cuenta del rematante.

Dado en Villarcayo á 20 de Mayo de 1892.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instruccion de Villarcayo y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de la pieza separada de prision dimanante de causa instruida contra Ramon Fernandez Maoman, (a) Ginal y Cañaverde, y otros por desobediencia y resistencia á la Autoridad en la tarde del 10 de Abril último, como comprendido dicho procesado en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al Ramon Fernandez Maoman, vecino que ha sido de La Parte de Sotoscueva, de 33 años de edad, hijo de padre desconocido y de Franciaca Fernandez Maoman, natural de Santiago Trasparga (Villanueva), jornalero, de 1 metro 567 centímetros de estatura, peso 61 kilos, dimensiones de las manos 19 centímetros de largas por 10 de anchas, idem de los pies 27 por 10, ojos pardos, pelo negro y color del rostro moreno, á fin de que dentro del término de 10 dias, á contar desde el siguiente á la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la cárcel de este partido á los efectos que procedan, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces y demás Autoridades y Agentes de la poli-

cía judicial procuren la captura de dicho procesado, y caso de ser habido le dejen en la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado.

Dado en Villarcayo á 19 de Mayo de 1892.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia constitucional de Burgos.

No habiendo comparecido á la clasificacion y declaracion de soldados los mozos Pio Santa Maria y Victoriano Ruiz Alvidez, números 99 y 193 del alistamiento de esta Capital para el reemplazo del Ejército correspondiente al presente año, el Excmo. Ayuntamiento que tengo la honra de presidir los ha declarado prófugos, condenándoles á las penas de la ley y disponiendo se practiquen las diligencias oportunas para su captura y conduccion; y en tal concepto se les cita, llama y emplaza, y se ruega á las autoridades se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de dichos mozos, remitiéndolos á mi disposicion con las debidas seguridades á los fines consiguientes.

Burgos 21 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Emilio Luis y Rozas.

Alcaldia de Covarrubias.

Este Ayuntamiento ha acordado la division del término municipal en dos distritos electorales y una sola seccion ó mesa electoral en cada uno de los mismos, segun lo preceptuado en los artículos 12 y 13 del Real decreto de adaptacion de la ley del sufragio universal y demás resoluciones posteriores, en la forma siguiente:

Primer distrito, titulado del Ayuntamiento.—Seccion única: se establecerá su mesa electoral en la sala de sesiones, y le constituirán las calles de los Jardines, Vera-cruz, Fernan-Gonzalez, Cuesta, Cuatropea, Divino-Valles, Quemada, Huesera, Eras, Archivo, Burgos (derecha), Revueltas, y las plazas de D.ª Urraca, Cebada, y D.ª Sancha, (derecha).

Segundo distrito, titulado Escuela de párvulos.—Seccion única: se establecerá su mesa electoral en el salon Escuela y le constituirán las calles de los Olmos, Castros, San Roque, Tenerías, Navío, Puente, Angel, Burgos (izquierda), Cementerio, Chindasvinto, Santo Tomás, Cedorra, Ancha, Colegiata, Rincon, Extramuros, y las plazas de Obispo Peña y Doña Sancha, (izquierda).

Lo que se anuncia para conoci-

miento de los electores, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Covarrubias 20 de Mayo de 1892.
=El Alcalde, Faustino Gonzalez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Gumiel del Mercado.—Primer distrito, titulado de San Pedro, que le constituyen las callas siguientes: Plaza Mayor, Consistorio, Gallo, Pozos, San Pedro, Pradas, Torre, Viso, Alta, Olma, Fuente, Real, la mitad de la calle hasta la manzana de casas señaladas con el núm. 30 inclusive de la acera de la derecha y núm. 37 de la izquierda, Extramuros, Monzon y Molino del Olmo.

Segundo distrito, denominado de Santa Maria, que le forman las calles Real, desde donde termina el de San Pedro hasta la conclusion de la misma, Mayor, Gloria, San Antonio, Costanilla, plazuela de la

Cruz, Cruz, Santa Maria, Plaza de Santa Maria, Virgen, Postigo, Olmas, Angel, plazuela del Angel, Ventosilla, Nava y Molinos del Pedrazo.

El de La Aguilera.—Primer distrito.—Seccion única: comprende Plaza Nacional, calles del Caño, Cascajar, Sol, Boteros, Iglesia, Peligros, San Sebastian, Pozo, Jesus, Regalado, Cuadrillo y Cubo.

Segundo distrito.—Seccion única: comprende la plaza del Rollo, calles del Castillo, Revilla, Rio, Prado, Horno, Angel y la Fuente.

El de Baños de Valdearados.—Primer distrito, titulado casa del Ayuntamiento, que comprende las calles de la Plaza y de Arriba.

Segundo distrito, titulado de la Escuela de niños, que comprende las calles Costanilla y Arandillas.

Alcaldia de Torregalindo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en el próximo año económico de 1892-93 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa consistorial de este distrito en los dias 29, y 5 de Junio próximo, de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Torregalindo 17 de Mayo de 1892.
=El Alcalde, Francisco Calvo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Berlangas para los dias 29, y 7, á las once de la mañana, respecto del vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas á la venta exclusiva, y los frescos y sus escabeches á la venta libre.

El de Quintanilla Somuñó para los dias 29 y 1.º, á las diez de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Iglesias para los dias 29, y 5, á la una de la tarde, respecto del vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas.

El de Torrecilla del Monte para los mismos dias, á las diez de la mañana, respecto del vino, aguardiente, aceite, carnes frescas y saladas y petróleo, á la venta exclusiva.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Productos forestales.—Subastas.

Las subastas comprendidas en este anuncio tendrán lugar á las doce de los dias que en el mismo se fijan, en las casas consistoriales de los Ayuntamientos en cuyos términos radican los montes, sirviendo de pliego de condiciones el general publicado en el núm. 144 de este Boletín, correspondiente al jueves 10 de Setiembre último.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS.			LEÑAS	TASACION	NOMBRES Y LÍMITES	Dia de la subasta.
			Número de árboles	Núm. de piezas.	Metros cúbicos				

Partido judicial de Salas de los Infantes.

Canicosa.....	Canicosa.....	Pinar.....	186	15	25	»	160	Todo el monte.—Extraccion de 186 pinos derribados por los vientos y 15 piezas de madera de cortas fraudulentas marcadas.....	2 meses..	5 Junio
Idem.....	Regumiel.....	Depósito municipal.	»	58	8	»	90	38 piezas de madera de pino procedentes de árboles derribados por los vientos y cortas fraudulentas, se hallan marcadas en el depósito del pueblo.....	1 id...	5 id.
Palacios de la Sierra	Palacios.....	Idem.....	»	487	57	»	900	365 piezas de madera de pino con un volumen de 45 metros cúbicos y 122 de la clase de roble con 12 metros cúbicos, que procedentes de árboles derribados por los vientos y cortas fraudulentas se hallan marcadas en dicho depósito.	1 id...	7 id.
Quint. de la Sierra..	Quintanar.....	Dehesa.....	2594	»	515	130	4200	Todo el monte.—Extraccion de 1340 pinos derribados por los vientos, 130 estereos de leñas muertas y rodadas y latas de despojos del claro, 1254 pinos de los sitios denominados Las Zaurtas y Colladillo, que procedentes del claro hecho en dichos sitios se hallan marcados.	3 id...	5 id.
Vilviestre del Pinar.	Vilviestre.....	Depósito municipal.	»	160	14	»	180	155 piezas de madera de pino y 5 de roble, procedentes de árboles derribados por los vientos y cortas fraudulentas, se hallan marcadas en el depósito municipal de dicho Ayuntamiento.	1 id...	6 id.

Burgos 15 de Mayo de 1892.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Oculista.

Consulta diaria de las enfermedades de la vista por M. Mardones, calle Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), números 23 y 25, antigua habitacion del Sr. Reina, y á las mismas horas (de una á tres de la tarde) que dicho Sr. tenia establecidas.

Gratis á los pobres.

13

RELOJERÍA ELÉCTRICA

DE L. M. OCEJO,

calle de la Isla, núm. 9, Burgos.

Relojes eléctricos, sistema Ocejó, para la unificación de la hora.

Relojes de torre de todas clases.

Relojes de oro, plata, níquel y acero.

Reguladores, cuadros y despertadores.

19

Interesante á los consumidores y vendedores de jabón.

En la fábrica de José Llosas, calle del Progreso, núm 16, Burgos, se venden jabones morenos, blancos, y pintas variadas, clases muy buenas y precios ventajosos.

4

Cal hidráulica.

Superior legítima de Zumaya, á 3'50 pesetas los 69 kilos, con envase. Viuda de Landía y sobrino, Burgos.

6—20

Oculista.

D. José Fernandez Camariñas, Médico del Cuerpo de Sanidad militar, dedicado á esta especialidad en todas sus operaciones, ex-Ayudante del malogrado Maestro y célebre oculista de Madrid Dr. Delgado Jugo, ofrece su consulta á los enfermos de la vista en Burgos, calle de la Concepcion, número 26, (casas de Barrera, en frente).

Horas: de doce á dos.

10